



**EXPEDIENTE:** 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
**OBLIGADO:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en adelante el IMCUFIDE, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de noviembre de 2008, el recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México —el SICOSIEM— ante el IMCUFIDE, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido:

\*Solicitó se me informe de todas las audiencias solicitadas al Director General del IMCUFIDE en el año 2008 (Sic)

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00680/IMCUFIDE/IP/A/2008.

III.- Con fecha 4 de diciembre de 2008, el IMCUFIDE dio contestación a la solicitud de información pública presentada por el recurrente, a través del SICOSIEM, en los siguientes términos:



**EXPEDIENTE:** 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
**OBLIGADO:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 04 de Diciembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00680/IMCUFIDE/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec, México a 4 de diciembre del 2008

Contenido de su solicitud de información:

"Solicito se me informe de todas las audiencias solicitadas al Director General del IMCUFIDE en el año 2008"(sic).

Respuesta en anexo a su solicitud:

Se le envía un archivo que contiene las audiencias solicitadas al Director General de este Instituto en el año 2008, mismas que fueron atendidas.

Conforme lo dispone el artículo 70 y 72 de la Ley en comento, usted dispone de 15 días hábiles después de la fecha de recepción para interponer Recurso de Revisión.

Atentamente

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ  
Responsable de la Unidad de Información  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

El sujeto obligado anexó once documentos que contienen los registros de solicitud de audiencia con los siguientes datos; Hora, Nombre, Cargo y/o Dependencia, Teléfono, Asunto y Comentario.



**EXPEDIENTE:** 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
**OBLIGADO:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

1. 00680IMCUFIDE0065104240001008.jpg
2. 00680IMCUFIDE0065104240002239.jpg
3. 00680IMCUFIDE0065104240003746.jpg
4. 00680IMCUFIDE0065104240004362.jpg
5. 00680IMCUFIDE0065104240005342.jpg
6. 00680IMCUFIDE0065104240006983.jpg
7. 00680IMCUFIDE0065104240007581.jpg
8. 00680IMCUFIDE0065104240008009.jpg
9. 00680IMCUFIDE0065104240009714.jpg
10. 00680IMCUFIDE0065104240010115.jpg
11. 00680IMCUFIDE0065104240001779.jpg

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por el IMCUFIDE, el recurrente, con fecha 7 de enero de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando:

Acto impugnado:

"la contestación que se me dió a mi solicitud de información." (Sic).

Razones o motivos de inconformidad:

"es incompleta la información proporcionada ya que la misma no contiene todas las audiencias del 2008, por lo que es incompleta la información." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El IMCUFIDE rindió su informe de justificación en el que expresó las siguientes manifestaciones:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las

3  
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.  
Col. Centro, C.P. 50000,  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 19 80  
y 2 26 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
loda sin costo: 01800 821 0441







EXPEDIENTE: 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**TERCERO.-** El recurrente solicitó todas las audiencias solicitadas al Director General; sin embargo el sujeto obligado no emitió la respuesta debida dentro el plazo previsto por la Ley.

De conformidad con lo anterior, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar la falta de respuesta en tiempo y en su caso si procede la entrega de la información.

**CUARTO.-** El Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México, el 13 de diciembre de 2001 establece respecto del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, lo siguiente:

**Artículo 3.52.-** El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;
- II. Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;
- III. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;
- IV. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;
- V. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;
- VI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- VII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;
- VIII. Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.



EXPEDIENTE: 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de enero de 2000, es coincidente con el Código Administrativo del Estado de México, en cuanto a sus atribuciones.

Asimismo, el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México, el 24 de septiembre de 2002, establece lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en términos del Título Sexto del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo y podrá contar con oficinas e instalaciones en el territorio del Estado.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo y podrá contar con oficinas e instalaciones en el territorio del Estado.

**Artículo 6.-** La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General.

**Artículo 11.-** El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de dominio respecto de los bienes que integren el patrimonio del Instituto, requerirá de la autorización expresa del Consejo;
- II. Vigilar el cumplimiento del objeto y de los planes y programas del Instituto, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo;
- IV. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales del Instituto;
- V. Someter a la aprobación del Consejo, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los subdirectores del Instituto;
- VI. Proponer al Consejo modificaciones a la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar su funcionamiento;
- VII. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- VIII. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación o concertación, así como celebrar contratos para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando al Consejo lo conducente;
- IX. Presentar al Consejo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión;



EXPEDIENTE: 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- X. Presentar anualmente al Consejo para su aprobación, el proyecto de programa operativo del Instituto, así como sus modificaciones;
- XI. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;
- XII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo;
- XIII. Vigilar el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- XIV. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto;
- XV. Rendir al Consejo el informe anual de actividades y los demás que le sean requeridos;
- XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el Instituto, en materia de cultura física y deporte;
- XVII. Proponer al Consejo los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad;
- XVIII. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento; y
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Consejo.

De lo anterior, se advierte que el IMCUFIDE es un organismo público descentralizado que tiene por objeto planear, todo lo relativo a las políticas, programas y acciones en materia de cultura física y deporte en el Estado. Asimismo, que la representación del sujeto obligado está a cargo de un Consejo y encabezado por el Director General.

**QUINTO.-** Derivado de las constancias que obran en el expediente se advierte que la información requerida es de naturaleza pública y, si bien la respuesta se entregó de manera extemporánea, también lo es, que la misma corrobora fehacientemente que la documentación que sustenta la información solicitada se encuentra en los archivos del sujeto obligado. Asimismo, al haberse entregado la respuesta de manera extemporánea, ésta resulta violatoria del derecho de acceso a la información.

De tal suerte, este Instituto no puede convalidar la respuesta del sujeto obligado, al haber sido proporcionada fuera del plazo previsto en la Ley; por lo anterior, se actualiza la fracción I del artículo 71 de la Ley, en atención a que el sujeto obligado no entregó la información en el momento oportuno.

Con base en el artículo 48 de la Ley, el sujeto obligado debe atender puntualmente el requerimiento, por lo que este instituto le ordena entregar todos los documentos que sustenten lo requerido en la solicitud original.





**EXPEDIENTE:** 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
**OBLIGADO:** CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**SEXTO.-** No pasa desapercibido para este Instituto que los formatos con los que cuenta el IMCUFIDE, refieren nombre, teléfono y otros datos, por lo que, en el caso en que la audiencia haya sido requerida por particulares —no servidores públicos—, éstos se consideran datos personales. Al respecto, la Ley considera que los datos de personas no vinculadas con el servicio público constituyen datos personales, que deben ser clasificados.

**“Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...  
II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;  
...”

**“Artículo 25.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;  
...”

Por lo anterior, el IMCUFIDE debe clasificar los datos personales de los registros que obren en las solicitudes de audiencia, de conformidad con los artículos 2, fracción II y 25, fracción II de la Ley, toda vez que se trata de particulares no relacionados con la función pública ni son sujetos obligados por la Ley. En ese sentido, se considera adecuado que se entreguen versiones públicas de los registros.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto por el C. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye al IMCUFIDE para que entregue al recurrente, versión pública de todos los registros de las audiencias que se han solicitado al Director General en el año 2008, en donde únicamente se eliminen los datos personales de particulares.






EXPEDIENTE: 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE  
OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

  
SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA  
COMISIONADO

  
ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
COMISIONADO

  
IVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00021/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.**